

presupuestaria 18.10.422E.455 de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2002. Esta cantidad será abonada mediante un único libramiento.

2. La Comunidad de Madrid se compromete a:

a) Destinar anualmente la cantidad de quince mil trescientos veintiséis euros (15.326 euros) que hará efectiva a través de la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, con cargo al subconcepto 22890 del programa 507, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio presupuestario de 2002.

Dicha aportación se realizará a la Fundación CEIM, previa justificación de los gastos efectivamente realizados para la ejecución del convenio siendo necesario presentar dicha documentación justificativa antes del 15 de octubre y con la conformidad de la Dirección General de Promoción Educativa a las actividades realizadas para tal ejecución.

Esta cantidad será revisable en las correspondientes adendas anuales que se formalicen a efectos de planificación de las actuaciones de cada año.

b) Aportar los servicios profesionales a tiempo completo de cuatro funcionarios docentes del cuerpo de maestros conforme a los procedimientos legalmente establecidos.

c) Ceder espacio para el trabajo diario de los funcionarios citados en el apartado b), en los locales de la Dirección General de Promoción Educativa, calle Alcalá Galiano, 4, 3.ª planta, de Madrid.

3. La Fundación CEIM se compromete a destinar anualmente una cantidad por importe de sesenta y tres mil quinientos veintiséis euros (63.526 euros).

Cuarto. *Comisión Técnica de Seguimiento*.—1. Se constituirá, antes de los treinta días siguientes a la firma de este documento, una Comisión Técnica formada por: un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que será designado por el Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa; un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid; un representante de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación); un representante de la Fundación CEIM y un representante de la Sociedad Madrileña de Investigadores para la Atención a los Superdotados, quien actuará de Secretario con voz y sin voto.

2. La Comisión Técnica tiene como funciones, entre otras, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con este convenio, y, específicamente, el desarrollo de los proyectos de actividades previstos.

Quinto. *Régimen jurídico*.—1. La presente adenda, tiene carácter administrativo, quedando sometida a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. La formalización de esta adenda no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida, y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

3. Ninguna cláusula de esta adenda podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Y para que así conste, las partes firman la presente adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, siendo posible su prórroga que se realizará de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes firmantes y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos del ejercicio presupuestario de que se trate.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—Por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Carlos Mayor Oreja.—Por la Fundación CEIM, Maz Mazim Brodovka.

**23018** *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2002, de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.*

A efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupues-

tarios del Consejo Superior de Deportes, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, la clasificación de los centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por el titular de la instalación, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el apartado primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen las pautas de clasificación,

Resuelvo clasificar el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Tiro con Arco, en Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 2002.—El Director general, Guillermo J. Jiménez Ramos.

**23019** *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes, por la que se clasifican instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición.*

A efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes de 17 de junio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, la clasificación de los centros se realizará por la Dirección General de Deportes del citado Consejo.

Una vez analizada la documentación presentada por el titular de la instalación, y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el apartado primero de la ya citada Resolución, en la que se establecen las pautas de clasificación,

Resuelvo clasificar el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Natación, en Oviedo.

Madrid, 7 de octubre de 2002.—El Director general, Guillermo J. Jiménez Ramos.

**23020** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte durante el curso 2002-2003.*

Por Resolución de 30 de abril de 2002 de esta Secretaría General de Educación y Universidades, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo de 2002, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda, apartados b) y c) del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), de Ordenación de las acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, durante el curso 2002-2003.

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en las bases novena y décima de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, por la citada Comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta, el jurado ha decidido:

Primero.—Conceder subvenciones a las asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro relacionadas en el anexo I de la presente resolución, y por la cuantía que también se expresa.

Segundo.—Excluir o denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II de la presente Resolución, por las causas que en él se especifican.

Tercero.—Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las instituciones privadas sin fines de lucro deberán atenerse a lo dispuesto en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria.

Cuarto.—El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las entidades privadas sin fines de lucro subvencionadas en esta convocatoria.

Quinto.—Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a lo establecido en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y Directores provinciales de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta y en Melilla.

### ANEXO I

#### Subvenciones concedidas

Título del proyecto	Modalidad	Entidad	Localidad	Subvenciones concedidas Euros
1. «Habilidades sociales en centros de E. Primaria para la prevención de conductas violentas».	II	Cruz Roja Española.	Ceuta.	20.200
2. «Atención educativa domiciliaria».	III	Cruz Roja Española.	Ceuta.	10.000
3. «Apoyo a proyectos en centros de E. Secundaria Obligatoria de Educación Compensatoria».	I	Unión General de Trabajadores (UGT).	Ceuta.	20.000
4. «Proyecto de Compensación externa en el «I.E.S. Rusadir».	I	Asociación Cultural «Summa Artis».	Melilla.	10.000
5. «Prevención y seguimiento del absentismo escolar».	I	Centro UNESCO.	Melilla.	10.000
6. «Programa de enseñanza de Lengua Castellana para alumnos acogidos en sus centros».	III	Asociación Centro Asistencial de Melilla.	Melilla.	20.000
Total .....				90.200

### ANEXO II

#### Proyectos no subvencionados

Título del proyecto	Modalidad	Entidad	Localidad	Causa
Realización de actividades de compensación educativa en el C. P. «Santiago Ramón y Cajal».	I	F. E. de CC. OO.	Madrid.	Fuera de plazo.
Actuación de Ed. Compensatoria en el C. P. «Federico García Lorca».	I	F. E. de CC. OO.	Madrid.	Fuera de plazo.
Educación en valores de tolerancia y solidaridad.	II	Cruz Roja.	Ceuta.	Puntuación.
Apoyo a proyectos en centros de E. Primaria de Educación Compensatoria.	I	Cruz Roja.	Ceuta.	Fuera de plazo.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23021** RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la celebración del Congreso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la celebración del Congreso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de noviembre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### Convenio de colaboración entre la Xunta de Galicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la celebración del Congreso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

En Santiago de Compostela, 21 de octubre de 2002.

#### REUNIDOS

De una parte, don Antonio Pillado Montero, excelentísimo señor Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales de la Xunta de Galicia, en nombre y representación del Departamento del que es titular, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo, derivadas de lo dispuesto en el Decreto 308/2001, de 15 de diciembre, de su nombramiento y en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Y de otra, don José Marí Olano, ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 740/2002, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS), y actuando en virtud de la Orden comunicada de 21 de octubre de 2002.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración.

#### EXPONEN

Primero.—Que la Xunta de Galicia es el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la Consejería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales es, conforme al Decreto 147/2002, del 11 de abril, el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia al que le corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de política laboral, relaciones laborales y seguridad y salud laboral, así como la modulación de las relaciones con los agentes sociales.

Segundo.—Que la Dirección General de la Inspección de Trabajo es, conforme al artículo 18 de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la autoridad central del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, teniendo atribuidas, entre otras competencias, la Jefatura de Personal de los funcionarios que integran el citado Sistema, los cuales deberán participar en las acciones de formación y especialización que organiza este centro directivo.

Tercero.—Ambas partes acuerdan organizar un Congreso de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social entre los días 23 y 27 del mes de octubre que se celebrará en la Isla de A Toxa, y que tendrá como título y objeto de estudio «La Inspección de Trabajo y las nuevas formas de